

Juquin Ignacio de Oliva & Triguero y D. Melqui Jph de Otero  
y Trujate como el cavallero a fagado, acuso favorotorgaron  
el poderacombrado sin limitacion alguna

Asibien dho Senor Alcalde propuso a este Congreso como por  
fallecimiento de D. Juan Baup. del Jurisdice se hallava sumo sin  
Fheniente, que au el Ayuntamiento para deterrminar el nombran  
doto para su ausencia y enfermedades y entorado acordaron nombran  
y nombraron por tal Fheniente de Alcalde y Jue horidimario, para  
dhas ausencias y enfermedades al expresado D. Juquin Ignacio  
de Triguero, Con la Jurisdicion Real que compete

Con lo qual se dio este Ayuntamiento y firmo dho Senor Alcalde  
por su y demas sus Capitulares segun Costumbre y en fee de todo yo  
dho A. no

D. Juan Joseph de Murua  
y Arrieta

*[Signature]*

*[Signature]*  
D. Juan de Otero

En la sala de las Casas de comercio de esta Villa de Segura a diez y  
y quatro dias del mes de Junio de mill seiscientos y cinquenta y dos,  
por testimonio de mi el Sr. Ayuntamiento se juntaron segun  
lo tienen de uso y costumbre los Senores D. Juan Joseph de  
Murua y Arrieta Alcalde y Jue horidimario, el Marqués de Poca  
borde Jndice Trujate, San Joseph de Sagastizabal, Pedro Antonio  
de Alcaraz y Arana, y Joseph de Paraiso Vizcaino, y Juan de  
Barralegui Diputados, quienes con mayor y mas sana parte de la  
Jurisdiccion y Ayuntamiento de esta Villa en Jurisdiccion, D. Jph.

Hipólito Morales, D.<sup>o</sup> Joaquín Ignacio de Acoya, Braquero, D.<sup>o</sup> José  
José de Olaverri, Zumalabe, y D.<sup>o</sup> Juanfran. de Churruarín, y de los señores Ca-  
ualleros Juan de los Rios, de la Villa de S. Mateo, estando en el congreso, y por el dho. S.  
de una Carta de la Diputación de esta Provincia de diez y ocho de noviembre  
en la que expresa hallarse con orden del C.<sup>o</sup> S. Marqués de la Ensenada  
para que se remitiera al ferrol trecientos Camareros hábiles, y que esta Villa no  
ponga que los que haia en ella se presenten con la mayor brevedad  
a D.<sup>o</sup> Manuel Dugo de Acuña, Ministro de Marina en C.<sup>o</sup> de S.  
y Jentado el Ayuntamiento acordó que los Camareros Jur-  
tados lleven Interimono al proxima Junta general de esta Villa, para  
de Celebrar en la Noble Villa de Mondragon para hacer constar que  
en esta Villa solo estan establecidos cinco Camareros medianos,  
hábiles, formados, y que estan destinados por pública S.<sup>o</sup> para  
auxiliar y composicion de Cammino de Argueta, Puentes, y Muelles, y  
otras precias e inexcusables obras que puedan ofrecerse.

Como Señor Sindico me entrego en el dho. S.<sup>o</sup> memorial  
de D.<sup>o</sup> Manuel Joseph de Acoya para su leura quem tenor es del tenor  
siguiente = N. y L. Villa de S. Mateo, D.<sup>o</sup> Manuel Joseph de Acoya  
y P. de S. Mateo, Beneficiado de la Iglesia Parroquial de S. Pedro, y Di-  
rector del Colegio Seminario de niñas educandas de nuestra Señora  
de la Soledad de termino de Alcamia, con el mayor Respeto. Dize  
que habiéndose cobrado por S.<sup>o</sup> de la Dignidad Episcopal de esta Diocesis  
el Patronato y Regalia que tiene en dho. Colegio Seminario, su Barilica,  
Casas y terreno, se expidió despacho por el M.<sup>o</sup> Señor Obispo acuarques  
pues de ser necesario diligencia en cumplimiento de Enero de este presente  
y viginti y uno, aprobando la sesion de dho. Patronato y administrando bajo  
de su protección, fidei y obediencia de los señores Obispos sus suce-  
sores el dho. Colegio Seminario, y mandando se cumpla en todo.

Si su conuenimiento de Cevilla, y demás diligencias practicadas,  
y hauiendo echo notorio el expresado despacho a S. y practica  
la confirmacion en el preuenido el dia veinte y ocho de Mayo de  
yaño, se siruo S. decretar que la Cevilla de Patrocinio, y su  
confirmacion se entienda e contada lo demás de lo que se ha  
que fue menester para la mayor extension, o comodidad  
del dicho Seminario, su Parochia, y Casas. Y con ocasion de la pre-  
dicha agregacion del dicho Coronel D.º Ignacio de Barroña  
Cavallero del orden de Santiago, huyo de S. de diez y seis  
de Mayo y quatro acciones en la Compania de la Habana, y del  
mayor numero de niñas educandas que van llegando al dicho  
Seminario, se haze preua summa extension, y ensanche del  
Coto y terreno, que por la parte de auar, sus Caminos, y arboles  
plantados en ellos, como por la de Arriba en el terreno antiguo  
del Cementerio de la Parochia, y en el, inmediato a la huerta  
del Seminario y Casas, para que con esta mayor extension  
se logre, alguna mayor conueniencia por la utilidad, y  
dependencia del Seminario, y tambien summa reco-  
mendacion con el R.º de la Parochia, que fueren necesarias executar,  
especialmente al tiempo de reducirse a Clausura; Juntandose  
asimismo la necesidad, o al menos utilidad muy grande que se  
tiene para evitar todo motivo de contenciones en adelante, todo  
el terreno que contiene la Parochia, su Seminario, y el que la goza, y  
de S. de dignarse conceder e denuevo en execucion de sus pre-  
dichos decretos: Suplica R.º de S. que por lo prouidenciado tan  
liberal y piadosamente en ella se sirua conceder franquicia, y donacion  
al dicho Colegio Seminario todo el expresado terreno de la parte de  
auar, y de la de arriba de el, para summa extension, y comodidad,  
ademas de lo que se posee, y quando se acordare con asistencia del

Cavallero Sindico Prox. g<sup>ra</sup>, o de la persona que en su fuere seruido nom-  
brax, merced que es por la gran piedad y liberalidad de V. S. D. =  
Señor. A la obediencia de V. S. sumas. Rendido obligado a tener  
y Capellan. D. Manuel Joseph de Acero = Jenturado de Ay  
tambien de la memoria. Acorde de confirmadas dar poder como  
ledan ample al dho Señor Sindico con todas las leyes y facultades q<sup>da</sup>  
tiene esta Villa, para que por su nombrando por sus o por sus ejecutores  
de lo que fuere necesario en beneficio de dho Seminario, haciendo las ex-  
tensiones de terrenos y aparcerias que se requieran sin limitacion  
alguna, y que se den muchas gracias al dho Señor Director por la cele-  
bracion y aumento de dho Seminario, a todo lo qual se fizo el dho

Señor Sindico =  
Asi tambien acordaron que el dho Señor Regidor Pedro Antonio  
de Ascarrunza, haga componer algunos malos p<sup>tes</sup> que en el  
Camino para Acoma, contribuyendo la Villa con lo acostumbrado.  
Y dieron muchas gracias al dho Señor D. Juaguin Torralba de Moya  
por el celo y aplicacion con que acompaña al dho Señor Sindico en la huer-  
tura y composicion de los Caminos Nales, y se le pide su continuacion,  
y que se componga tambien en la misma forma por de abas de Rio de  
Junta Talcomencia, y su camino por la otra parte, a fin de que con el  
dho tiempo, y mas conveniencia pueda transitar los Caminos  
y de mas de andante, por cuyo medio se conservaran mejor el camino  
real que es esta composicion = Y para mas seguridad y permanencia  
de los Caminos que se traxeran Conservaciones fijas y cono, nombraron  
a Manuel Torralba de Acero, Jenturo de esta Villa para que concien-  
de los pueda dar y mande a los interesados dar curso a las aguas de los Cami-  
nos Nales por donde se le otorga, para que no pierdan los que estan componiendo  
y se componeran en adelante = Con lo qual se acabo este Jenturo

y firmo dho señor Alcalde por dho Ayuntamiento Capitulares y equivo  
Constituciones y en feo de los dho años  
D.º Joaqu. Joseph de Murua  
y Anxiotas

Don Domingo de Guzmán

En la villa de Alcazar de San Juan de esta Provincia de Castilla la Nueva a veinte  
y cinco dias del mes de Junio de mill e setecientos y cinquenta y  
dos años, ante mi el Sr. Ayuntamiento de ella y jurada  
con segun Costumbre los señores D.º Joaqu. Joseph de  
Murua Alcalde y Jurado ordinario, el Marques de  
Rocaverde Sindico Provisor, Fran. Joseph de Argentea, Pedro  
Antonio de Ascarozza Araya y Joseph de Paricio Regidores,  
y Juan de Barzaequi Diputado, que con la rraion y mas rraion  
parte de la rraion y rraion de esta villa y su jurisdiccion,  
D.º Gab. de Moya, D.º Joaqu. Ignacio de Moya, D.º Joseph  
Hipolito de Moya, D.º Miguel Joseph de Moya y Zumara, D.º Joseph  
Ignacio de Moya y Lira, D.º Juan Fran. de Moya, Juan Bay.  
de Moya Auxiliares y Loren. de Moya, todos señores Cavalleros  
hijos de la villa y cuando au. Juntos y Congregados se  
gun Costumbre: Queuan Ignacio Liron de Moya por el  
actual de la villa de Alcazar de San Juan de esta villa y su jurisdiccion  
que congre. como congre. su Sr. condicional con esta villa y su jurisdiccion  
la cada villa de Baza con desde Pasqua de Navidad ha sido  
presente da a uno quatuor, y en el dho año con expresacion de  
que si rraion las rres se ha via de atender, y si se auian de rraion ha via  
de hacer la villa correspondiente como todo ello constava rraion